

CAMBIOS DE GRADO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS (Rama Artes y Humanidades) Y ADAPTACIONES DE LICENCIATURAS A GRADOS

[Comisión de Estudios de la Facultad de 24 de junio de 2010 y Junta de Facultad de 5 de julio de 2010]

Documentación:

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid (Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2008 y modificación del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2010)

http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa_Propia_de_la_UAM.htm

Reconocimiento de materias, asignaturas y créditos entre estudios de grado (Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011)

http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa_Propia_de_la_UAM.htm

Procedimiento de admisión por Continuación de Estudios (Comisión de Estudios UAM de 12 de abril de 2010)

http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886367666/contenidoFinal/Procedimientos_y_criterios.htm

Ordenación académica de los grados implantados en el curso 2009-2010 (aprobado en Comisión de Estudios UAM de 31 de mayo)

Preámbulo

El REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece que las titulaciones de grado han de estar adscritas a una rama de conocimiento de entre las cinco citadas en el Artículo 12 de dicho RD, obliga a incluir en los planes de estudio un mínimo de 60 créditos de materias de formación básica de los que al menos 36 han de pertenecer a la rama de conocimiento a la que está adscrito el título y detalla las reglas generales para el reconocimiento y transferencia de créditos de asignaturas de materias básicas entre grados (Artículo 13).

Todos los grados de la Facultad de Filosofía y Letras, a excepción de Geografía y Ordenación del Territorio, pertenecen a la rama de Artes y Humanidades. El presente documento tiene por objeto informar sobre la normativa y criterios

aprobados para los procesos de cambios entre grados y el reconocimiento de créditos entre grados y adaptaciones de licenciatura a grados en la UAM, así como regular, en el marco de dicha normativa, el proceso de cambios de grado de la Rama de Artes y Humanidades en la Facultad de Filosofía y Letras.

1. Adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos

La **Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid** (Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2008) distingue entre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos y los define de la siguiente manera:

“1. Adaptación de créditos

La adaptación de créditos implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos correspondientes a estudios previos al Real Decreto 1393/2007 realizados en esta Universidad o en otras distintas.

2. Reconocimiento de créditos

El reconocimiento de créditos ECTS implica la aceptación por la Universidad Autónoma de Madrid de los créditos ECTS que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

3. Transferencia de créditos

La transferencia de créditos ECTS implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, la Universidad Autónoma de Madrid incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.”

La adaptación se aplica, por tanto, a los cambios de licenciatura a grado. En los cambios de grado, según el caso, se reconocerán o se transferirán créditos de la titulación de origen a la titulación de destino. El reconocimiento será automático cuando se trate de créditos de materias de formación básica.

2. Cambios entre grados

2.1. Requisitos para solicitar cambio de grado

Según el **Procedimiento de Admisión por Continuación de Estudios**, los cambios entre titulaciones de la UAM serán posibles siempre que el estudiante haya

superado al menos **30 créditos de formación básica** (de la rama de titulación a la que se pretende acceder). En caso de que se produzca una situación de concurrencia competitiva se hará de acuerdo a los siguientes **criterios de valoración**:

- Igualar o superar la nota de admisión del año académico anterior en los estudios solicitados;
- mayor número de créditos de formación básica reconocidos. A igual número de créditos de formación básica, se priorizará el mayor reconocimiento de obligatorias y en segundo lugar de optativas;
- mejor expediente académico, en el caso de igual número de créditos reconocidos;
- en la valoración de solicitudes podrán considerarse otras circunstancias, debidamente acreditadas, que justifiquen el cambio solicitado (cambio de residencia, motivos de salud, profesionales, cambio de residencia en deportistas de alto nivel y alto rendimiento...).

2.2. Reconocimiento automático de créditos de formación básica

- Según el RD anteriormente citado, se reconocerán automáticamente los créditos correspondientes a materias de formación básica siempre que la titulación de destino pertenezca a la misma rama de conocimiento que la de origen.
- Necesariamente el número de créditos de asignaturas básicas superados en la titulación de origen coincidirá con el de los reconocidos en la de destino.
- Los créditos de formación básica podrán reconocerse por:
 - a) **Materias de formación básica** de la titulación de destino cuando existe equivalencia entre las competencias.
 - b) **Materias obligatorias** de la titulación de destino cuando existe equivalencia entre las competencias.
 - c) **Créditos optativos**: a) asignaturas optativas que correspondan en contenidos y competencias de la titulación de destino con materias básicas de la titulación de origen; b) cuando no exista tal correspondencia la aplicación informática recogerá la asignatura de origen entre los créditos optativos del grado de destino.
- Cuando la titulación de origen y la de destino pertenezcan a distintas ramas de conocimiento, se reconocerán también de forma automática los créditos de materias de formación básica de la rama del título al que se pretende acceder, dado que en el diseño de los grados se han podido incorporar hasta 24 créditos de materias básicas de otras ramas.

2.3. Reconocimiento de otros créditos

El resto de los créditos superados en la titulación de origen, pertenecientes a materias de formación básica de diferente rama de conocimiento o no pertenecientes a materias de formación básica, **podrán ser** reconocidos por la Comisión Académica (u órgano equivalente) teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de destino, o bien valorando su carácter transversal (RD citado).

2.4. Tablas de equiparaciones para reconocimiento de créditos

Según la **Normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Autónoma de Madrid**, la Comisión Académica (u órgano equivalente) decidirá, a solicitud del estudiante, a qué materias de la titulación de destino se imputan los créditos de formación básica de la rama de conocimiento superados en la titulación de origen, teniendo en cuenta la adecuación entre competencias y los conocimientos asociados a dichas materias.

En la Facultad de Filosofía y Letras será la **Comisión Técnica de Coordinación de los Grados** la encargada de elaborar y mantener actualizadas tablas de equiparaciones entre los grados, para su posterior aprobación en Comisión de Estudios. Estas tablas estarán a disposición de los estudiantes en la Secretaría del Centro y en la página *web* de la Facultad.

2.5. Procedimientos para los cambios de grado

Los cambios de grado se registrarán por el siguiente procedimiento:

- Solicitud en modelo unificado para adaptación, transferencia y reconocimiento de créditos, que se habrá de entregar en la Administración de la Facultad;
- plazo de solicitud: el establecido en el calendario académico de la Facultad;
- plazo de resolución de las solicitudes: el establecido en el calendario académico de la Facultad.

La matrícula se efectuaría en los primeros días de septiembre, si el número de solicitudes admitidas lo permitiera. Si el número de admisiones no lo permitiera se efectuaría la matrícula en los plazos oficiales de octubre.

Además, los alumnos que quieran cambiar de grado podrán también acceder al grado de destino en el proceso ordinario de admisión y solicitar una vez han sido

admitidos el reconocimiento de créditos en el plazo establecido (véase el calendario académico de la Facultad).

El número de plazas disponibles será el 3% de las plazas de nuevo ingreso aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UAM (consultar http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886367666/contenidoFinal/Procedimientos_y_criterios.htm).

3. Cambios de itinerario

En aquellos grados que se organizan en itinerarios formativos que vienen determinados por la elección de la primera lengua del grado (*Estudios de Asia y África; Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación*) o la lengua B (*Traducción e Interpretación*), los estudiantes podrán solicitar cambio de itinerario y convalidación de las materias superadas, siguiendo un proceso similar al de la solicitud de cambio de grado.

3.1. Procedimiento

- Las solicitudes de cambio de itinerario se harán en los plazos que marque el calendario para las solicitudes de cambio de grado;
- se utilizará un formulario de solicitud de cambio de itinerario similar al existente para cambios de grado, que habrá que entregar en la administración de la Facultad y en el que figurará de forma explícita el visto bueno del coordinador del grado;
- solo será posible el cambio de itinerario cuando haya plazas disponibles en el itinerario de destino y se cumplan los requisitos de admisión del curso académico anterior en dicho itinerario (incluida la superación de prueba de acceso en los casos en los que la hubiere);
- en caso de concurrencia competitiva, se aplicarán los criterios descritos para las solicitudes de cambio de grado.

3.2. Reconocimiento y transferencia de créditos

- Se reconocerán automáticamente las asignaturas comunes al itinerario de origen y el itinerario de destino y se transferirán las asignaturas no reconocidas, si bien el estudiante podrá solicitar que las materias no comunes se reconozcan como créditos optativos;
- el estudiante podrá solicitar que la primera lengua (o lengua B) cursada en el itinerario de origen se pueda reconocer como segunda lengua (o lengua C) en el itinerario de destino.

4. Adaptaciones de licenciaturas a grados

4.1. Solicitudes y criterios

Los estudiantes de licenciatura podrán solicitar de forma voluntaria la adaptación a estudios de grado correspondientes en el plazo oficial (véase en la página web el calendario académico de la Facultad).

El documento de **Ordenación académica de los grados implantados en el curso 2009-2010** (aprobado en Comisión de Estudios UAM, 31 de mayo), establece los siguientes criterios para los estudios en extinción:

- a) Se deberán admitir todas las solicitudes de adaptación al grado de aquellos estudiantes que tengan superados menos de 60 créditos en el plan que se extingue y cumplan con la *Normativa de Permanencia* en el momento de la solicitud.
- b) Se establecerán criterios específicos para la admisión de aquellos estudiantes que tengan superados más de 60 créditos en el plan que se extingue; se dará preferencia a los estudiantes con menor número de créditos superados y con asignaturas pendientes ya extinguidas.

4.2. Resolución

Las resoluciones se harán públicas en los plazos establecidos en el calendario académico de la Facultad.

4.3. Matrícula

Una vez resueltas las solicitudes de adaptación, se podrá formalizar matrícula tras el cierre de actas de la convocatoria de septiembre y una vez terminado el procedimiento de adaptación de los expedientes.

4.4. Estudiantes que solicitan permanencia

La normativa de la UAM permite excepcionalmente, y a criterio del Centro, presentar solicitudes de adaptación junto con las solicitudes de permanencia de los estudiantes que no la hayan alcanzado, tras la convocatoria extraordinaria de los planes en extinción. En ese supuesto, solo se podrán atender las adaptaciones una vez que se haya emitido la resolución en términos positivos sobre la permanencia del estudiante.